

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 1 de agosto de 2023

Informo a la señora juez, que la providencia que decidió desfavorablemente las excepciones previas propuestas por la parte demandada, cobró ejecutoria sin proponerse ningún recurso.

A Despacho.



ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO

RAD.2023-00024-00  
AUTO INTERLOC. 1173

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Agosto dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

De las excepciones de mérito propuestas a través de apoderado judicial por las demandadas ANA LUCIA BONILLA ALVAREZ y EMILETH BONILLA ALVAREZ, dentro del presente proceso Divisorio, se da traslado a la parte demandante DIEGO ARMANDO BONILLA ALVAREZ por el término de cinco (5) días, para pedir pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Siendo procedente, en aplicación a lo normado en el artículo 227 del Código General del Proceso, atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial del extremo pasivo en el escrito de excepciones de mérito, se concederá al demandante el término perentorio de diez (10) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, para presentar el dictamen pericial de las mejoras realizadas por las demandadas respecto del inmueble objeto del litigio identificado con MI.106-5075 ORIP del Circuito de esta ciudad, avalúo que deberá ser presentado a través de un perito acreditado ante el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), como lo disponen la Ley 1673 de 2013 en concordancia con el Decreto 556 de 2014.

Mediante oficio, solicítese al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA de esta ciudad, informar el estado actual el proceso de Petición de Herencia promovido por ANA LUCIA BONILLA ALVAREZ y EMILETH BONILLA ALVAREZ, contra DIEGO ARMANDO BONILLA ALVAREZ tramitado bajo el radicado No. 2022-00356.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
JUEZ

<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA – CALDAS</b> <b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p><b>No.130 del 3 de agosto 2023</b></p>  <p>ARNULFO TOJAR TORRES SECRETARIO</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

2 de agosto de 2023

Oficio N°194

Doctor  
GERARDO ALONSO TORO MARIN  
Juez Primero Promiscuo de Familia  
Ciudad.

Me permito informar que este Despacho dentro del proceso DIVISORIO promovido mediante gestor judicial por DIEGO ARMANDO BONILLA ALVAREZ contra ANA LUCIA BONILLA ALVAREZ y EMILETH BONILLA ALVAREZ, tramitado con radicado 2023-00024-00, se profirió auto de la fecha cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

("...")

"Mediante oficio, solicítese al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA de esta ciudad, informar el estado actual el proceso de Petición de Herencia promovido por ANA LUCIA BONILLA ALVAREZ y EMILETH BONILLA ALVAREZ, contra DIEGO ARMANDO BONILLA ALVAREZ tramitado bajo el radicado No. 2022-00356. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO) DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO-JUEZ"

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

ARNULFO TOYAR TORRES  
SECRETARIO